

## ACTA 67

<b>Asunto</b>	<b>Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria y/o Libertad condicionada</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2007.82781</b>
<b>Postulado</b>	<b>Régulo Rueda Chaves</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Viernes, 5 de mayo de 2017. 11:14 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** Régulo Rueda Chaves, C.C. 3.122.816 de Paimé - Cundinamarca, quien participa por el sistema de video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Espinal - Tolima, [reguloruedachaves@hotmail.com](mailto:reguloruedachaves@hotmail.com);  
**Defensor:** Víctor Rodríguez Betancur, C.C. 93.081.369 de Guamo - Tolima y T.P. 145857 del C.Sup.J., adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Tolima - Área de Justicia y Paz, quien participa por el sistema de video conferencia, Calle 9 13-57, barrio San Martín Guamo - Tolima, [virobe28@hotmail.com](mailto:virobe28@hotmail.com), 311 442 36 26; **Fiscal Cuarto Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Albeiro Chavarro Ávila, calle 19 40A-19, Belén - Medellín, [albeiro.chavarro@fiscalia.gov.co](mailto:albeiro.chavarro@fiscalia.gov.co); **Representante del Ministerio**

**Público y representante de víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla, calle 53 45-112, piso 7, edificio Colseguros, Medellín, 310 821 50 96, luisfernandozapata9@procuraduria.gov.co; y, **Representante de la víctima Wilson Borja:** Eduardo Carreño Wilches, C.C. 19.199.211 de y T.P. 21076 del C.Sup.J., calle 16 6-66, piso 25, edificio Avianca, Bogotá, 742 13 13 y 319 219 46 21, eduardow2008@gmail.com.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa con el propósito de que aclare el sentido de su solicitud, toda vez que el mismo es ambiguo, al no existir precisión de lo que se pretende, aspecto necesario a fin de establecer la competencia del Despacho.

En uso de la palabra el señor Defensor aclara que lo que se busca en la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, por lo que se le solicita acredite los presupuestos que le darían competencia a este Despacho para resolver el asunto, en la medida que al postulado ni siquiera se le ha impuesto medida de aseguramiento o indique cuál es la norma que faculta a la Magistratura para resolver anticipadamente una solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, amén que debe acreditar entonces la calidad de desmovilizado y postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005 del señor **REGULO RUEDA CHAVES**.

El profesional del derecho señala algunos aspectos sobre la situación jurídica del postulado, pero toda vez que no tiene claridad sobre lo requerido, el Magistrado les significa que existe constancia en el expediente suscrita por el Profesional Especializado adscrito al Despacho, en la que se da cuenta que el pasado 2 de mayo a solicitud de la Fiscalía se programó para el **22 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, audiencia preliminar de formulación de imputación parcial e imposición de medida de aseguramiento en contra del señor **RUEDA CHAVES** y otro postulado; por lo anterior, el defensor solicita el aplazamiento de esta diligencia.

La Magistratura accede a lo solicitado no sin antes indicarles que quedan notificados de la programación de la audiencia de imputación; finalmente les indica que no se programará nueva fecha y hora hasta tanto el bloque de la defensa lo solicite. Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

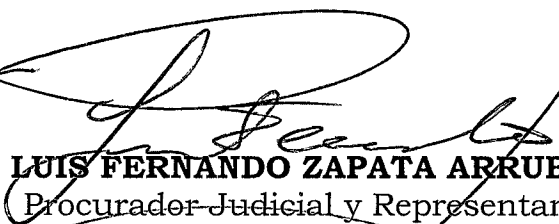
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por suspendida siendo las 11:32 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 67 del 5 de mayo de 2017.

**ALBEIRO CHAVARRO ÁVILA**  
Fiscal Cuarto Delegado



**LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**EDUARDO CARREÑO WILCHES**  
Representante de Víctimas